

Expediente: 1080/22-I3

Carátula: CARRERA SERGIO GUSTAVO C/ ROJAS S.R.L. Y JACARANDA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 02/07/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27390772861 - CARRERA, SERGIO GUSTAVO-ACTOR

20213292103 - ROJAS S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - JACARANDA S.R.L., -DEMANDADO

20282230403 - MIRAMAR SRL, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1080/22-I3



H105025743927

JUICIO: "CARRERA, SERGIO GUSTAVO c/ ROJAS S.R.L. Y JACARANDA S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - INCIDENTE DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA"

EXPTE. N° 1080/22-I3.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación de la letrada Natasha Leiro:

1) Atento a lo solicitado por la abogada presentante, y las constancias de autos, **ÁBRASE** la presente incidencia a pruebas por el término de **QUINCE (15) DÍAS** (arts. 12, 14 in fine y 33 del CPL).

2) Proveyendo las pruebas ofrecidas por la parte actora incidentista:

a - DOCUMENTAL: ADMÍTASE la prueba ofrecida.

b - INFORMATIVA: ADMÍTASE la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, y conforme a lo solicitado, **LÍBRESE OFICIO** al Registro Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se sirva remitir actas de nacimiento actualizadas de los Sres: Ruben Nicolás Rojas, DNI N° 8.004.145; Carlos Eduardo Rojas, DNI N° 8.060.057; Maria Cecilia Rojas, DNI N° 27147482 y Carolina Valeria Rojas, DNI N° 24.355.764.

Conforme a lo normado por el art. 12 del CPL, el informe requerido deberá ser contestado dentro del término de TRES (3) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 354, 2° párrafo del CPCC, supletorio al fuero, el que deberá transcribirse.

En el oficio a confeccionarse, se deberá consignar la fecha de vencimiento del plazo probatorio.

3) Proveyendo las pruebas ofrecidas por la parte demandada:

a - **DOCUMENTAL:** ADMÍTASE la prueba ofrecida.

b - **INFORMATIVA:** ADMÍTASE la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, y conforme a lo solicitado, **LÍBRESE OFICIO:**

* al **ARCA**, a los fines de que informe si Miramar SRL, CUIT 30-71624446-2, se encuentra inscripto con impuestos activos. Asimismo, informe cual es su actividad principal declarada y la fecha de inicio de la misma.

* A la **Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán**, a los fines de que informe si Miramar SRL CUIT 30-71624446-2 se encuentra inscripto con impuestos activos. Asimismo, informe cual es su actividad principal declarada y la fecha de inicio de la misma.

Conforme a lo normado por el art. 12 del CPL, el informe requerido deberá ser contestado dentro del término de TRES (3) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 354, 2° párrafo del CPCC, supletorio al fuero, el que deberá transcribirse.

En los oficios a confeccionarse, se deberá consignar la fecha de vencimiento del plazo probatorio.-
GSG 1080/22-I3.-

Actuación firmada en fecha 01/07/2025

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.